



**Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro**

Oficio: OIC/DA/6734/2022

Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/06/22

Querétaro, Qro., 06 de diciembre de 2022

Lic. Ana María Osornio Arellano
Secretaria de Administración
Presente

Me es grato enviarle un cordial saludo, al tiempo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro - vigente a la conclusión de la presente auditoría -, 13 fracciones I, V, IX y XXVIII y 17 fracciones I, II, X y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento el **resultado de la auditoría** número **OIC/06/22** realizada a la **Secretaría de Administración**, por el periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

Sin otro particular, le expreso mi más distinguida consideración.

Atentamente


Mtro. Javier Rodríguez Uribe
Titular del Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro



C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero - Presidente Municipal de Querétaro.
C.c.p. Archivo/Minutario
JBO/LSS/fsf



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Querétaro, Qro., el día 3 (tres) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número **OIC/06/22** realizada a la Secretaría de Administración, de conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio OIC/DA/0067/2022 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro de fecha 07 (siete) de enero de 2022 (dos mil veintidós), se notificó a la Lic. Ana María Osornio Arellano - Secretaria de Administración - que el día 11 (once) de enero de 2022 (dos mil veintidós), se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidas en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó al personal adscrito a este Organismo para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

II. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 11 (once) de enero de 2022 (dos mil veintidós), en donde la Lic. Ana María Osornio Arellano - Secretaria de Administración - al igual que mediante oficio SA/0045/2021 nombra a la Lic. Ángela Pacheco Medina como responsable de atender la presente auditoría, manifestando la citada servidora pública aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la auditoría en comento.

III. Con la finalidad de allegarse de los medios necesarios para la ejecución de la auditoría, el Órgano Interno de Control giró los oficios OIC/DA/0067/2022, OIC/DA/0467/2022, OIC/DA/1993/2022, OIC/DA/2120/2022 y OIC/DA/2686/2022, en los cuales se incluyen los requerimientos inicial y complementarios a la dependencia auditada.

IV. Ahora bien, como resultado del análisis efectuado a la información proporcionada a esta Dirección de Auditoría mediante los oficios SA/CGC/038/2022, SA/CGC/152/2022, SA/CGC/500/2022, SA/CGC/508/2022, SA/CGC/513/2022, SA/CGC/527/2022 y SA/CGC/549/2022, los cuales fueron remitidos por la fiscalizada en atención a los artículos 41 del Reglamento de Auditoría Gubernamental y 5 del Reglamento del Órgano Interno de Control, ambos del Municipio de Querétaro, es que se realizan las siguientes:



CONSIDERACIONES

PRIMERA: Habida cuenta de los documentales señalados en el antecedente IV, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control tiene que tanto los procesos administrativos como de control interno utilizados por la Secretaría de Administración se encuentran alineados con el objetivo general de la Secretaría en comento, mismo que según su manual de organización vigente, consiste en *administrar y suministrar a las dependencias de la administración pública de la Presidencia Municipal de Querétaro los recursos humanos, los servicios internos, los recursos materiales y técnicos, así como realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con la normatividad aplicable*, y que conforme a las pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Interno de Control, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados, según se explica a continuación:

1. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales

- a) Mediante oficio OIC/DA/0467/2021 de fecha 4 (cuatro) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), se solicitaron - *en su numeral primero* - los expedientes de los *seis contratos que estuvieron vigentes* durante el periodo auditado.

Posteriormente, mediante oficio SA/CGC/152/2022, remitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Secretaría de Administración, se proporcionaron los expedientes de los prestadores de servicios profesionales solicitados.

- b) Una vez recibida la documentación pertinente, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

- 1) Contrato(s) debidamente firmado(s);
- 2) Informes debidamente entregados;
- 3) Informes de actividades justificados en relación al objeto del contrato;
- 4) Perfil y experiencia profesional del prestador de servicios que coincida con las actividades para las que fue contratado;
- 5) Órdenes de pago presentadas que coincidan en montos y fechas;
- 6) Pagos justificados y respaldados por comprobantes fiscales que incluyan la retención del 10% de ISR;
- 7) RFC validado en página del SAT y susceptible de emitir facturas.

- c) Como resultado de la revisión de los *seis contratos de prestación de servicios profesionales* se concluye que sus respectivos expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios



del Estado de Querétaro, el Manual de Operación para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Querétaro, y en las cláusulas que integran los respectivos contratos, entre otra normatividad aplicable.

Por lo anterior, esta Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve no emitir observación o recomendación alguna respecto a la revisión del rubro de contratación de Servicios Profesionales.

2. Concursos de adquisiciones por Invitación Restringida

- a) Mediante oficio OIC/DA/0467/2022 de fecha 04 (cuatro) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en su punto segundo, se solicitaron para revisión los expedientes de diez concursos por Invitación Restringida - *equivalentes al 24% (veinticuatro por ciento) del universo declarado* - seleccionados como muestra para su revisión.

Por respuesta, la Coordinación de Gestión y Control de la Secretaría de Administración remitió el oficio SA/CGC/152/2022 adjuntando los documentales correspondientes a los expedientes solicitados.

- b) Recibida la documentación pertinente, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

- 1) Requisición;
- 2) Anexo Técnico;
- 3) Invitaciones a los Concursantes (Inv. a prov., pago de prov., oficios a las áreas participantes);
- 4) Acta Junta de Aclaraciones;
- 5) Acta de apertura y presentación de Propuestas Técnicas;
- 6) Dictámenes Técnicos;
- 7) Acta de apertura de Propuestas Económicas;
- 8) Cuadro Comparativo;
- 9) Acta de Fallo;
- 10) Contrato;
- 11) Garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos (en su caso);
- 12) Orden de Compra;
- 13) Factura (sellada y firmada por área requirente);
- 14) Vale de Entrada;
- 15) Acta de Entrega de Bienes y Servicios;
- 16) Proveedores participantes presentes en Padrón;
- 17) Fechas de entregables conforme a Contrato.



- c) Durante la revisión de los expedientes en comento, se identificó que en la mayoría (ocho de diez casos), se presentó una diferencia mínima entre los montos establecidos por los proveedores en sus propuestas económicas y el monto determinado en la respectiva requisición, motivo por el cual, con la finalidad de aclarar los procedimientos utilizados por la Dirección de Adquisiciones para determinar los montos de requisición y Cuadros comparativos, mediante oficio OIC/DA/2120/2022 de fecha 2 (dos) de junio de 2022 (dos mil veintidós), se solicitó a la Secretaría de Administración lo siguiente:
- Catálogo de bienes y servicios con precios vigentes para el periodo auditado;
 - Procedimiento utilizado para la obtención de monto de requisición;
 - Procedimiento utilizado para la obtención de monto de "presupuesto disponible" que se indica en el formato de cuadro comparativo;
 - Procedimiento utilizado para **cotización de bienes y servicios** por parte de las áreas requerentes, describiendo también los criterios de selección de proveedores y señalando el número de cotizaciones que deberían solicitarse de acuerdo al monto por adjudicar.
- d) Por respuesta a lo solicitado, la Secretaría de Administración remitió el 8 (ocho) de junio de 2022 (dos mil veintidós) el oficio SA/CGC/527/2022, con los argumentos y documentales correspondientes según lo solicitado, y una vez recibido el Catálogo de Bienes y Servicios, se ubicaron en éste cada uno de los conceptos de las requisiciones de los expedientes en revisión, obteniendo así el precio registrado en el sistema (SIM) para tales bienes y/o servicios.
- e) Posteriormente se elaboró una tabla analítica que fue alimentada con datos obtenidos del catálogo de bienes y servicios, requisiciones, propuestas económicas (diecinueve, integradas en los diez concursos) y formatos de cuadros comparativos correspondientes a los procesos de adquisiciones que formaron parte de la muestra en comento, y de la cual se obtuvieron los siguientes datos:
- El promedio de los montos de las propuestas económicas fue menor por \$1,052.69 (Un mil cincuenta y dos pesos 69/100 M.N.) respecto a los montos de las requisiciones; en el análisis se pudo observar la diferencia de cada caso, siendo la menor de \$10.34 (Diez pesos 34/100 M.N.) y la mayor de \$124,500.02 (Ciento veinticuatro mil quinientos pesos 02/100 M.N.).
 - Considerando las propuestas económicas respecto a las requisiciones, el promedio de diferencias resulta inferior en 0.10% (Un décimo por ciento).
 - Respecto a los datos expuestos en los cuadros comparativos, se tiene un promedio de ahorro de \$15,974.30 (Quince mil novecientos setenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), obtenido de la sustracción de los montos adjudicados contra los montos de presupuesto disponible.

- f) Por resultado, esta Dirección de Auditoría tiene que los expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Manual de Operación para el Ejercicio del Gasto y las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.
- g) Adicionalmente, derivado de las diferencias mínimas detectadas en los montos de las propuestas económicas que presentaron los proveedores respecto a los montos de las requisiciones y/o del presupuesto disponible – plasmado en los cuadros comparativos –, esta Dirección de Auditoría emitió una **recomendación**, misma que fue notificada a la Secretaría mediante Informe Detallado remitido con número de oficio OIC/DA/3899/2022 y fecha del 28 (veintiocho) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós); el cuerpo de la recomendación en comento se expone en las consideraciones **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente informe.

3. Licitación Pública Nacional

- a) Mediante oficio OIC/DA/0467/2022 de fecha 04 (cuatro) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en su punto segundo, se solicitaron para revisión los expedientes de dos concursos por Licitación Pública Nacional - *equivalentes al 10 % (diez por ciento) del universo declarado* - seleccionados como muestra para su revisión.

Por respuesta, la Coordinación de Gestión y Control de la Secretaría de Administración remitió el oficio SA/CGC/152/2022 adjuntando los documentales correspondientes a los expedientes solicitados.

- b) Recibida la documentación pertinente, se procedió al análisis de cada expediente y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:
 - 1) Requisición;
 - 2) Anexo técnico;
 - 3) Publicación de la Convocatoria;
 - 4) Convocatoria / Bases;
 - 5) Acta de junta de aclaraciones;
 - 6) Acta de apertura y presentación de propuestas técnicas;
 - 7) Dictamen técnico;
 - 8) Acta de apertura de propuestas económicas;
 - 9) Cuadro comparativo;
 - 10) Acta de fallo;



- 11) Orden de compra;
 - 12) Garantías (Anticipo, Cumplimiento, Vicios ocultos);
 - 13) Contrato de Adquisición / Servicios;
 - 14) CFDI (con sello y firma del área requirente);
 - 15) Vale (s) de entrada;
 - 16) Acta de entrega;
 - 17) Proveedores participantes inscritos en el padrón;
 - 18) Fechas de entregables de acuerdo a contrato.
- c) Realizadas las pruebas de auditoría y su análisis correspondiente, se determinó que la muestra en estudio cumplió con los atributos señalados, además de encontrarse razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Querétaro, y Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro, por lo cual, esta Dirección de Auditoría no emite opinión alguna respecto a este rubro.

4. Proveedores / Adjudicaciones Directas

- a) Por medio del anexo de solicitud de información inicial adjunto a la orden de Auditoría OIC/06/22 con número de oficio **OIC/DA/0067/2022**, en específico en el punto sexto, se solicitó a la Secretaría de Administración remitiera el listado de todos los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios efectuados en el periodo auditado.
- b) En respuesta, la Secretaría de Administración por medio del numeral sexto del oficio **SA/CGC/038/2022**, recibido por el Órgano Interno de Control con fecha del 14 (catorce) de enero de 2022 (dos mil veintidós), entregó la información solicitada.
- c) Como resultado del análisis practicado a dicho listado se determinó llevar a cabo una revisión - alterna a la que se realiza a los expedientes de procesos de adquisiciones muestreados - de aquellos proveedores que fueron invitados a los concursos desarrollados en el periodo bajo la modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores, esto con la finalidad de descartar patrones repetitivos en la selección e invitación conjunta de proveedores participantes.
- d) Durante el proceso se giraron diversos oficios solicitando documentación, mismos que la Secretaría respondió en tiempo y forma, proporcionando los documentales solicitados y argumentando lo concerniente a las cuestiones planteadas sobre el rubro por la Dirección de Auditoría.



- e) Una vez requisitada la cédula de revisión y los papeles de trabajo derivados de esta, integrados por cincuenta procedimientos de adquisiciones directas - requisiciones compuestas por cincuenta y dos órdenes de compra - se detectaron algunas posibles inconsistencias en los expedientes revisados.
- f) Con base en los hallazgos obtenidos, esta Dirección de Auditoría determinó **emitir una observación**, la cual fue notificada a la Secretaría de Administración mediante Informe Detallado remitido con número de oficio OIC/DA/3899/2022 y fecha del 28 (veintiocho) de septiembre de 2022 (veintidós); el detalle de dicha observación se expone en las consideraciones **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente informe.

5. Adjudicaciones Directas por excepción

- a) Mediante oficio OIC/DA/0467/2022 de fecha 4 (cuatro) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en su punto segundo, se solicitaron para revisión los expedientes de dos Adjudicaciones Directas por Excepción - *equivalentes al 57 % (cincuenta y siete por ciento; por monto) del universo declarado* -, seleccionados como muestra para su revisión.

Por respuesta, la Coordinación de Gestión y Control de la Secretaría de Administración remitió el oficio SA/CGC/152/2022 adjuntando los documentales correspondientes a los expedientes solicitados.

- b) Una vez recibida la documentación que fuera solicitada a la Secretaría de Administración, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos establecidos para procedimientos de Adjudicación Directa por Excepción, establecidos en el numeral X de las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro (Febrero 2020), a saber:

- 1) Oficio de justificación (INTRANET), firmado por Titular del área requirente;
- 2) Cotización vigente del Proveedor propuesto;
- 3) Constancia de registro en Padrón de Proveedores vigente para el periodo auditado;
- 4) Requisición y/o formato firmado por Secretaría de Finanzas (suficiencia presupuestal);
- 5) Anexo técnico debidamente firmado;
- 6) Estudio de mercado en caso de fundar la excepción de la fracción VI del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones;
- 7) Documentos que acrediten el supuesto de excepción de acuerdo a la fracción del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones que se invoque;
- 8) Dictámenes de áreas rectoras (en su caso);
- 9) Acta Constitutiva del proveedor propuesto, donde se desprenda el objeto social tratándose de persona moral, o giro comercial tratándose de persona física;



- 10) Constancia de Situación Fiscal (Opinión positiva emitida por el SAT con al menos 30 días de anticipación);
 - 11) Documento bajo protesta de decir verdad, donde se desprenda que el proveedor propuesto no es servidor público o no tiene parentesco con servidor público que intervenga en el proceso de adjudicación;
 - 12) Documento bajo protesta de decir verdad, en donde el proveedor manifieste que la persona moral que representa no tiene operaciones con empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS), teniendo conocimiento de que estas actividades se tipifican como defraudación fiscal cometido por el crimen organizado.
- c) Como resultado de la revisión y a los hallazgos obtenidos, esta Dirección de Auditoría determinó **emitir una observación**, la cual fue notificada a la Secretaría de Administración mediante Informe Detallado remitido con número de oficio OIC/DA/3899/2022 y fecha del 28 (veintiocho) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós); el detalle de dicha observación se expone en las consideraciones **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente informe.

6. Reestructura orgánica de la Administración Pública Municipal

- a) Mediante oficio OIC/DA/0467/2022 de fecha 4 (cuatro) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en su punto cuarto, y respecto al Acuerdo por el que fue autorizada la *Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal*, aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 3 (tres) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), se solicitó a la Secretaría de Administración remitiera información sobre los reglamentos, manuales de procedimientos y de organización que hubieran sido creados, modificados y/o sustituidos en el periodo auditado, copia simple de cada documento que fuera notificado, así como un listado de aquellos que aún no hubieran sido creados y/o modificados, indicando a detalle los motivos y las áreas involucradas.

Por respuesta, la Coordinación de Gestión y Control de la Secretaría de Administración remitió el oficio SA/CGC/152/2022 adjuntando los argumentos y documentales pertinentes en relación a lo solicitado.

- b) Se revisaron los listados proporcionados por la Secretaría y se validó la existencia de los documentales reportados, con excepción de aquellos que estaban en proceso de publicación, por lo cual, esta Dirección de Auditoría no emite opinión alguna al respecto.



7. Complementarios

Cabe señalar que mediante el anexo de solicitud de información inicial del oficio número OIC/DA/0067/2022 – orden de auditoría OIC/06/22 – de fecha 7 (siete) de enero de 2022 (dos mil veintidós), esta Dirección de Auditoría solicitó a la Secretaría de Administración documentales que no fueron considerados como rubros de revisión en específico, sino como información de apoyo, consulta y validación de datos dentro de la presente y otras auditorías desarrolladas por el Órgano Interno de Control dentro del mismo periodo; tal es el caso de órdenes de pago, requisiciones, padrón vehicular y plantilla de personal, de los cuales en el presente informe no hace más que la presente mención, y no se emite opinión alguna.

SEGUNDA: Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, se integró Informe Detallado de auditoría, notificado mediante oficio OIC/DA/3899/2022 con fecha del 28 (veintiocho) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós); en consecuencia, la Lic. Ángela Pacheco Medina - Coordinadora de Gestión y Control de la Secretaría de Administración - remitió la respuesta en tiempo y forma a través del oficio SA/CGC/0617/2022, recibido por este órgano fiscalizador en fecha 10 (diez) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), de conformidad con los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.

Dicho Informe fue integrado por **2 (dos) observaciones y 1 (una) recomendación.**

TERCERA: Analizados los argumentos y documentales que a criterio de la fiscalizada fueron suficientes para desvirtuar los hallazgos que le fueron señalados según lo descrito en la consideración anterior, esta Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve lo siguiente:

Observación 1: Padrón de Proveedores / Adjudicaciones Directas

Los argumentos interpuestos por la fiscalizada se enfocan principalmente en el correcto desempeño de su actuar bajo el marco jurídico correspondiente, el derecho de los proveedores a ser parte del padrón una vez cumplidos los requisitos de ingreso, y de igual forma, a su posterior participación en los concursos, sin embargo, también manifiesta propuestas para implementar acciones preventivas con la intención de evitar la reincidencia en lo observado.

A continuación se transcriben de manera textual dichas acciones:

"Por cuanto ve a lo señalado en el inciso a)...

Finalmente, (...) se solicitará a los interesados como requisito de inscripción al padrón, proporcionar información adicional al momento de su registro, la cual consistirá en un escrito bajo protesta de



decir verdad, en el que manifieste que en el supuesto de ser convocado a un proceso de contratación y detecte un posible conflicto de interés con los proveedores que intervengan en el mismo, se abstendrá de participar, lo anterior de conformidad al artículo 69 fracción VI, de la Ley en la materia."

"Respecto a lo observado en el inciso b)..."

Con la finalidad de reforzar lo anterior, se informa que se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- 1. En cada uno de los procedimientos de adjudicación en la modalidad Directa por Monto, se validará a través de la Coordinación de Planeación y Evaluación de esta Dirección, dentro de los documentos presentados para el registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Querétaro, que los nombres de los representantes legales, integrantes de los consejos de administración o accionistas, correspondan a diferentes personas, se verificará que no exista coincidencias o similitudes, con respecto al domicilio fiscal, así como los teléfonos y correos electrónicos, que fueron proporcionados por los proveedores en la solicitud de registro al Padrón.*
- 2. Se solicitarán a los proveedores participantes, el formato denominado "ANEXO 1: Escrito de manifiestos de bajo protesta de decir verdad", el cual se adjunta al presente y por medio del cual el proveedor, en hoja membretada y debidamente firmada por el representante legal o la persona física participante, manifestará bajo protesta de decir verdad, no tener vínculos o relación de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con ninguno de los proveedores que participan en el procedimiento de adjudicación."*

Con base en lo expuesto por parte de la Fiscalizada, esta Dirección de Auditoría **SOLVENTA** la presente observación, en virtud de que se expresan acciones concordantes con lo requerido mediante el resolutivo de mérito, y de cuya implementación se dará seguimiento en los sucesivos ejercicios de fiscalización.

Observación 2: Adjudicación Directa por Excepción

Al respecto, la fiscalizada argumentó lo siguiente:

*"...se informa que a través de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro 2021 – 2024, de fecha 14 de septiembre de 2022, Año II, número 26; fueron publicadas las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro; visualizándose en la página 25, que **se establecieron procesos más claros y precisos para el tratamiento de recepción de requisiciones urgentes e intempestivas**; adjuntando al presente una impresión de la Gaceta en comento, para mayor referencia.*

Adicional a lo anterior, informo que mediante la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro 2021 – 2024, de fecha 17 de mayo de 2022, Año II, número 17, Tomo I; se publicaron las reformas a diversos artículos del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación

de Servicios del Municipio de Querétaro; siendo visible en la página 61 de la Gaceta en mención, que en el artículo 6 se establece la celebración de sesiones extraordinarias del Comité de Adquisiciones, lo cual no se encontraba contemplado anteriormente, dando certeza jurídica y claridad a los casos en que las áreas requirentes tengan la necesidad de someter a consideración temas urgentes, los cuales deberán presentarse debidamente fundados y motivados."

En base a lo anterior, esta Dirección de Auditoría **SOLVENTA** lo observado, toda vez que la fiscalizada remitió los documentos en comento - *mismos que fueron publicados en el periodo posterior al comprendido por la presente auditoría* -, validando por medio de estos, lo argumentado por la Secretaría de Administración.

Recomendación 1: Concursos y Licitaciones (Consideración Primera, numerales 2 y 3)

Al respecto, la fiscalizada argumentó lo siguiente:

"En atención a la presente recomendación realizada por la Fiscalizadora y derivado de que de manera continua esta Entidad lleva a cabo la revisión de las Políticas y procedimientos desarrollados por las áreas que conforman esta Dirección, a fin de localizar áreas de oportunidad; se informa que mediante la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro 2021 – 2024, de fecha 14 de septiembre de 2022, Año II, número 26; se publicaron las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro; localizándose en las páginas 22 y 23, en el Apartado VI. PADRÓN DE PROVEEDORES, que se precisó lo concerniente a garantizar la igualdad de oportunidades para los proveedores inscritos en el Padrón, así como se estableció las consideraciones para la elección de posibles proveedores en los procesos de adjudicación, anexando una impresión de la Gaceta en comento, para mayor referencia."

En base a lo anterior, esta Dirección de Auditoría **da por atendida la recomendación**, con la salvedad de que este órgano fiscalizador verificará su cumplimiento y dará seguimiento a lo aquí plasmado en futuras revisiones.



En consecuencia, esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la **Secretaría de Administración** para el periodo que comprendió la auditoría, y luego del análisis minucioso de la misma conforme a las pruebas de auditoría efectuadas, resuelve **LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES 1 Y 2, ADEMÁS DE CONSIDERAR COMO ATENDIDA LA RECOMENDACIÓN EXPUESTA EN EL NUMERAL ANTERIOR.** -----

Así lo determina y firma, Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en los términos que establece el artículo 17 – fracción I, II y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-



LSS/161




QUERÉTARO
— MUNICIPIO —